



SELLO DE
OFICIO

4. MRS.
AÑO 1840.

las Tablas y fueros y costumbres procedentes
de las inmediatas Minas y laborera Muagra
ra y otras de esta jurisdiccion; cuya circuns-
tancia harraza a este Puerto infinitas buques
extrangeros para extraer el plomo y alcohol, lo
que lo hacen en Vera y Almaraz, siendo mayor
ventajoso cargado en este puerto que en aquellos,
por lo bien sabida razon de que todo buque
que carga plomo para el extranjero recibe
una parte del cargamento de este y para
obrado o en rama, cuyos artículos se hacen en
esta Villa con mayor equidad y proporcion que en nin-
gun otro puerto de la Costa, y teniendo a una estas con-
dicioness la posibilidad de importar generos muy
productiva una reconocida ganancia sus flotas o casu-
dos con artículos producidos en estas inmediaciones,
resultando de todo que este Puerto compete con san-
doz de la Península, a la vez de las utilidades
que reportaria el Comercio. En lo que se combeniente
que se acuerde, y se certifica =

Sebastian Robles

[Signature]

[Signature]

Diego Muñoz

Mirras

Francisco Martin
Arriaga

P. Arriaga

José Arriaga
y Larrea

Atendido En la Villa de Aguilera, a 14 de Agosto de 1840

